	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN EL OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-130-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAS LIMPIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:
 - I.1 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número 14A660611000/537/24, de fecha 29 de noviembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 15 (quince)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** numero **LA-50-GYR-050GYR002-N-130-2025**, de carácter Nacional, al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.5** “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351010** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000169114-2025** de fecha **13 de junio de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **352**, de fecha **11 de junio de 2003**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Manuel Gutierrez Dávila**, Notario Público número 140 de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**; e inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número **19043 1**, de fecha **21 de julio de 2003**. Así mismo mediante escritura pública número **57,742** de fecha **27 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del licenciado **Sergio Alejandro Lopez Rivera**, Notario Público número **64** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, e inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número **19043 * 1**, de fecha **18 de junio de 2008**, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a través de su orden del día se aprobó entre otros puntos la modificación y/o ampliación del objeto social. Cuyo objeto social; es la **instalación de uno o más establecimientos los cuales se dedicarán a la limpieza, lavado, secado, planchado, de todo tipo de blancos y ropa en general; así como a la prestación de servicios de lavandería; además del servicio de renta de ropa hospitalaria, lavado, planchado y desinfección de ropa hospitalaria y esterilizado de bultos quirúrgicos.**
- II.2** La **C. Alejandra Getsai Flores Islas**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **100,625** de fecha **23 de octubre de 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Erik Namur Campesino**, Notario Público número **94**, de la Ciudad de **México**, e inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número **19043 * 1**, de fecha **29 de noviembre de 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **MLI0306128K5** y registro patronal ante el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vicente Guerrero número 400 B, Colonia el Mante, Zapopan, Jalisco, C.P.45235, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Empleado o Empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en el OOAD Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nacional, este contrato y sus anexos; anexo 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) "Domicilios, horarios, Frecuencias, anexo número 3 Requerimiento Mínimo y Máximo, anexo número 4 (cuatro) "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", anexo número 5 (cinco) "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia", anexo número 6 (seis) "Fases del proceso de lavado y fórmulas", anexo numero 7 (siete) "Manual Gráfico de Planchado y Doblado", anexo numero 8 (ocho) "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", anexo numero 9 (nueve) "Higiene de Manos", anexo numero 10 (diez) "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", anexo numero 11 (once) formato "Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto", anexo numero 12 (doce) "Capacidad de producción", anexo numero 13 (trece) "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio", anexo numero 14 (catorce) "Relación de Personal operativo involucrado para la prestación del servicio", y anexo 15 (quince) oficio de designación de administrador del contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,184,449.40 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$509,511.90 (Quinientos nueve mil quinientos once pesos 90/100 M.N.) y un monto máximo de \$7'961,091.60 (Siete millones novecientos sesenta y un mil

3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-054-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

noventa y un pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$1'273,774.65 (Un millón doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Empleado o Empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en el OOAD Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios efectivamente prestados, a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios suministrados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS - 421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, al proveedor, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tiene en operación, con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA MÉXICO, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.


En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el proveedor, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 de la LAASSP.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio consistirá en la recolección de ropa hospitalaria, propiedad del Instituto, sucia o nueva, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias a cargo del OOAD JALISCO.

El Proveedor deberá realizar la recolección de ropa y entrega de ropa limpia, en los domicilios, horarios y frecuencias de recolección y entrega de ropa indicadas en el **anexo número 2 (dos) “Domicilios, horarios, Frecuencias y Requerimiento Mínimo y Máximo anexo número 3, y en los Términos y Condiciones** establecidos en el presente contrato.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETAO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN EL OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”**, garantizando que sea proporcionado a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, el proveedor deberá contar con la capacidad indicada en el presente contrato, respecto de las Instalaciones y equipos destinados al lavado, higienizado, planchado, doblado y emplayado o empaquetado de la ropa, así como en las unidades vehiculares para la recolección y traslado de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia, así mismo deberá contar con el personal operativo necesario, que cuenten con el dominio de las herramientas relacionadas con el servicio tal y como se menciona en el presente contrato.

El **proveedor** deberá contar con la experiencia mínima de 1 año prestando los servicios de la misma naturaleza (en ropa hospitalaria); para que el proveedor acredite la existencia de dicha experiencia deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa del proveedor, adjuntando los documentos que se requieren, en términos de lo dispuesto en el presente contrato.

Los años de experiencia se determinarán con la suma de la vigencia de los contratos que califiquen de favorables por cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados.

El servicio se realizará atendiendo en su totalidad lo dispuesto en el presente contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el **anexo número 4 (cuatro) “Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario”**, el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.

El **Proveedor** realizará el traslado de la ropa sucia y/o nueva a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el **anexo número 5 (cinco) "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia"**.

El **Proveedor** realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el **anexo número 6 (seis) "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**.

En el caso de la ropa que las unidades médicas del **Instituto** identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado fracción V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas, anexo número 6 (seis).

El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada, doblada y emplayada o empaquetada, en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el **anexo número 7 (siete) "Manual gráfico de planchado y doblado"**.

Proceso del servicio de lavado, de ropa hospitalaria propiedad del IMSS

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA

La recolección de ropa sucia y/o nueva la realizará personal del **Proveedor**, quien deberá portar como mínimo, el equipo de protección siguiente:

- I. guantes de protección,
- II. mascarilla,
- III. anteojos de protección,
- IV. uniforme completo, con identificación de la empresa,
- V. zapato industrial,
- VI. cofia y,
- VII. faja lumbar.

Queda estrictamente prohibido, que el personal del **Proveedor** utilice ropa hospitalaria reusable propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la recolección.

En cada recolección de ropa sucia o nueva será responsabilidad del **Proveedor** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de recepción y entrega de la ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el este, en el momento que suceda.

El personal designado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en la Unidad usuaria deberá reportar los incidentes al jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD, para los efectos correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

El conteo, clasificado y verificación del estado físico de la ropa, durante la recolección, será realizada de manera conjunta por el personal que designe cada Unidad Usuaria de los OOAD, y el personal del proveedor.

Esta acción será registrada por el personal designado en cada Unidad Usuaria en el formato del **anexo numero 8 (ocho) “Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia”** y/o en el programa informático que en su momento **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine sustituir por el anexo numero 8 (ocho); en cualquiera de los casos, ya del anexo numero 8 (ocho), o el emitido por el programa informático deberá ser firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa.

Dicho anexo deberá tomarse como referencia únicamente para llevar a cabo el control y manejo de ropa hospitalaria que se envía como ropa sucia, se recibe como ropa limpia y se dictamina para bajas.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del **Proveedor** deberá realizar la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería de la Unidad Usuaria deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- I. Fecha,
- II. Servicio,
- III. Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- IV. Nombre de la enfermera responsable del paciente.

El personal del **Proveedor**, por ningún motivo deberán transitar con el uniforme de recolección de ropa sucia y/o nueva, por el almacén de ropa limpia.

El personal del **Proveedor** encargados de realizar la recolección de ropa sucia y/o nueva, deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo con lo establecido en el **anexo numero 9 (nueve) “Higiene de Manos”**, para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto o al área de la ropa limpia.

TRANSPORTE EXTERNO

El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones del **Proveedor** en donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio, observando lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SA/FINAT S5M0138

Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- II. El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- III. Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el anexo número 10 (diez) "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".

El personal del **Proveedor** que reciba y transporte la ropa sucia y/o nueva y el que entregue la ropa limpia, por ningún motivo podrán introducir, ni sacar de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

Una vez recolectada la ropa sucia y/o nueva o durante el traslado de la ropa limpia, el **Proveedor** será el único responsable del transporte externo correspondiente, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse durante los traslados.

Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre **1 kg mínimo y máximo de 30 kg**, el **Proveedor** podrá utilizar vehículos para la recolección de ropa sucia y/o nueva, así como la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:

- I. Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- II. Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.

El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá solicitar al **Proveedor** una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización mensual de la fumigación.

No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia y/o nueva, y limpia.

La ropa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio deberán contar con una capacidad de carga del 30% superior a lo requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en el OOAD en el **anexo número 3 (tres) “Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia”**.

LAVADO DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA

Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el **anexo número 6 (seis) “Fases del proceso de lavado y fórmulas”**.

El **Proveedor** deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el **anexo número 6 (seis) Fases del proceso de lavado y fórmulas”**

El **Proveedor** al lavar e higienizar la ropa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa o prendas propiedad de otro hospital o cliente que tenga el proveedor.

Para el lavado e higienizado de la ropa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el **Proveedor** deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la misma deberá ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO)

Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el **anexo número 7 (siete) “Manual Gráfico de Planchado y Doblado”**.

Las prendas que requieren de planchado son: **Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso.**

Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

Corresponderá al personal designado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", revisar y aceptar la recepción de prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

Las prendas limpias se deberán empacar con material que evite su contaminación, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo con el **anexo numero 7 (siete) "Manual Gráfico de Planchado y Doblado"**.

El **Proveedor** deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalado con la leyenda "ALMACÉN DE ROPA LIMPIA", con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD

El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD, en donde el personal designado por el Instituto recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el presente contrato.


El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenoltaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo con la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el **anexo numero 2 (dos) "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentren en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el **anexo número 8 (ocho) "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**.

Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el **anexo número 11 (once)** formato **"Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto"**.

El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato **anexo número 8 (ocho) "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**.

En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el **anexo número 8 (ocho) "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**, las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

Condiciones físicas generales que deben tener instalaciones del Proveedor para llevar a cabo el proceso de lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenaje, de ropa hospitalaria.

El **proveedor** debe contar con la Infraestructura de oficinas, espacio de trabajo adecuado y equipo necesario, con forme a lo indicado en el presente contrato y sus anexos.

A fin de asegurar y garantizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la continuidad en la prestación del servicio, es necesario que el proveedor cuente de manera ininterrumpida, durante la prestación del servicio, con el espacio de trabajo necesario y adecuado, para llevar a cabo el lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenamiento de ropa limpia; dicho espacio puede ser propio, en arrendamiento o comodato; para que el proveedor acredite la existencia de dicho espacio deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, adjuntando los documentos que se requieren.

Las Instalaciones operativas donde el **Proveedor** desarrollará el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados. Así mismo deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados; Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

solicitar al **Proveedor** una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

Con la finalidad de asegurar y garantizar, para la derechohabiente y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el suministro de ropa limpia e higienizada, con la continuidad requerida y la calidad necesaria, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiere que el **Proveedor** cuente con un control de calidad de cada proceso, en el servicio de lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenaje, de la ropa hospitalaria, por ello es necesario que el **Proveedor** presente escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo dispuesto en los Términos y Condiciones del presente contrato.

El **proveedor**, se obliga y compromete a que durante el proceso de lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenaje, de la ropa hospitalaria, propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, esta será lavada e higienizada por separado de cualquier otra ropa, ya propiedad de otro hospital o cliente que tenga el proveedor.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

Deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- I. Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- II. Muros de tabique y cemento o tabla roca.
- III. Plafón o techo con iluminación artificial.
- IV. Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO


Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- I. Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- II. Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

Especificaciones técnicas del Área:

- I. Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- II. Plafón o techo con iluminación artificial.

Equipos y personal requeridos.

El **proveedor** deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **anexo número 12 (doce) "Capacidad de producción"**, el cual deberá contener nombre y firma del representante legal del proveedor.

El **Instituto** podrá visitar, en cualquier momento, durante la prestación del servicio, las instalaciones del **Proveedor**, con el objetivo de comprobar la veracidad de lo manifestado por el Proveedor en el **anexo número 12 (doce) "Capacidad de producción"**, **anexo número 13 (trece) "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio"** y en el **anexo número 14 (catorce) "Relación de Personal operativo involucrado para la prestación del servicio"**.

Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El proveedor deberá requisitar el **anexo número 12 (doce) "Capacidad de producción"** tomando en cuenta los siguientes datos:

En el caso de caldera:

- I. Nombre genérico del equipo,
- II. El número de serie o único de identificación,
- III. Área de ubicación,
- IV. Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente:

- Nombre genérico del equipo,
- Área de ubicación,
- Evidencia fotográfica del equipo.

El **proveedor** deberá contar con la instalación de al menos uno de los generadores descritos en el presente inciso y así garantizar las condiciones solicitadas por el Instituto en el servicio.

Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado. El proveedor deberá requisitar el **anexo número 12 (doce) "Capacidad de producción"** tomando en cuenta los siguientes datos:

- Equipo
- Modelo
- Antigüedad del equipo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

- Capacidad de placa en kg
- Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
- Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
- Capacidad de lavado
- Evidencia fotográfica del equipo

El **proveedor** deberá contar con los equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior a lo requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en el OOAD en el **anexo número 3 (tres)** como cantidad máxima diaria establecida por las Unidades usuarias en OOAD.

Lo anterior considerando posibles aumentos en la demanda y con la finalidad de asegurar y garantizar, para la derechohabencia y personal del **Instituto**, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas.

El proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de lavadoras y/o túneles de lavado que indique en el **anexo número 12 (doce)**.

Secadora(s). El proveedor deberá requisitar el **anexo número 12 (doce)** “Capacidad de producción” tomando en cuenta los siguientes datos:


- Equipo
- Modelo
- Antigüedad del equipo
- Capacidad de placa en kg
- Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
- Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
- Capacidad de secado
- Evidencia fotográfica del equipo

El **proveedor** deberá contar con los equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior a lo requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en el OOAD en el **anexo número 3 (tres)**.

Lo anterior considerando posibles aumentos en la demanda y con la finalidad de asegurar y garantizar, para la derechohabencia y personal del **Instituto**, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas.

El proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de secadoras que indique en el **anexo número 12 (doce)**.

Vehículos de transporte de caja cerrada. El proveedor deberá requisitar el **anexo número 13 (trece)** “Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

El **proveedor** deberá contar con los vehículos para el transporte necesarios para atender una capacidad del 30% superior a lo requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en el OOAD en el **anexo número 3 (tres)**.

Lo anterior considerando posibles aumentos en la demanda y con la finalidad de asegurar y garantizar, para la derechohabencia y personal del Instituto, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas.

El proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad y capacidad de vehículos que indique en el **anexo numero 13 (trece)**.

Personal operativo. El proveedor deberá requisitar el **anexo numero 14 (catorce)** “Relación de Personal operativo involucrado para la prestación del servicio”.

El **proveedor** deberá manifestar, la relación de personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de la ropa limpia, separando por tramo de responsabilidad en las siguientes actividades:

- Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
- Transporte externo,
- Lavado e higienizado,
- Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

Indicando el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña, experiencia laboral y número de seguridad social, **Adicionalmente deberá integrar en formato PDF el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contemplado en la relación** (el PDF debe ser legible, debiendo resaltar en color la fecha del alta).

Adicionalmente deberá integrar currículum vitae de por lo menos el responsable de la lavandería y tres de sus operadores.

Unidad de medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de ropa hospitalaria, propiedad del Instituto, sucia o nueva, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD será unidad de kilogramos (kg).

Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **anexo número 3 (tres)** deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

SEXTA. VIGENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los servicios prestados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los servicios prestados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la mencionada convocatoria, así como el resultado de sus juntas de aclaraciones.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si "**EL PROVEEDOR**" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "el instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

El área contratante, informara a “EL PROVEEDOR” la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que el instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “el proveedor” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.


El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si "el proveedor" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "el instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al proveedor la determinación del administrador del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES AL PAGO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El Proveedor deberá entregar la ropa limpia y recoger la ropa sucia o nueva en el horario, domicilio y frecuencias establecidas en el anexo número 2 (dos) “Domicilios, Horarios y Frecuencias”.	El Proveedor debe entregar la ropa hospitalaria limpia, y recoger la ropa sucia o nueva en el horario establecido en el anexo número 2 (dos) “Domicilios, Horarios y Frecuencias”.	Por cada hora que transcurra, contada con posterioridad al horario de entrega de ropa limpia y recolección establecido en el anexo número 2 (dos) “Domicilios, Horarios y Frecuencias”, hasta que el Proveedor haga la entrega de la ropa limpia y recolecte ropa sucia.	1% sobre el valor de lo incumplido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Proveedor debe entregar la ropa hospitalaria limpia, en condiciones de uso, de acuerdo con la frecuencia,	El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes de ropa limpia que le sean entregados, con el objeto de que las	Por cada prenda devuelta se aplicará la deductiva correspondiente.	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
 SAI/FINAT S5M0138

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
horario y días de entrega a la semana, establecidos en el anexo numero 2 (dos) "Domicilio, horarios y frecuencias".	prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso; en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías.			
El Proveedor deberá entregar las cantidades totales de la ropa sucia que se lleve, como ropa limpia, en condiciones de uso.	En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el anexo número 8 (ocho). "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia". Las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega.	Por cada prenda faltante se aplicará la deductiva correspondiente	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de	En caso de que el Proveedor no entregue los paquetes de ropa limpia en el almacén correspondiente de la unidad usuaria, en	Por cada ocasión que el Proveedor omita el uso de contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, en	1% sobre el valor de la ropa entregada y recibida por la unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
 SAI/FINAT S5M0138**

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo y revisión de la ropa limpia recibida	contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados.	la entrega de los paquetes de ropa limpia en la Unidad Usuaria.		
El personal del Proveedor al realizar la entrega de ropa limpia en el almacén correspondiente de las Unidades Usuarías en OOAD, así como la recolección de la ropa sucia o nueva, deberá portar el equipo de protección siguiente: •guantes de protección, •mascarilla, •anteojos de protección, •uniforme completo, con identificación de la empresa, •zapato industrial, •cofia, y •faja lumbar.	En caso de que alguien del Personal del Proveedor no porte el equipo de protección correspondiente, al realizar la entrega de ropa limpia en el almacén correspondiente de las Unidades Usuarías en OOAD, así como en la recolección de la ropa sucia o nueva.	Por cada ocasión que alguien del personal del Proveedor omita el uso del equipo de protección correspondiente al realizar la entrega de ropa limpia en el almacén correspondiente de las Unidades Usuarías en OOAD, así como en la recolección de la ropa sucia o nueva.	1% sobre el valor de la ropa limpia entregada y recibida por la unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El personal del Proveedor, una	En caso de que el personal del	Por cada ocasión que el personal	1% sobre el valor de la ropa	Será hasta por el monto de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
vez concluida la recepción de la ropa sucia y/o nueva, deberá realizar la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación.	Proveedor después de concluida la recepción de la ropa sucia y/o nueva no realice la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación.	del Proveedor no realice la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación de la ropa sucia y/o nueva.	limpia entregada y recibida por la unidad usuaria.	garantía de cumplimiento de contrato.
Los vehículos que el proveedor utilice para el transporte externo de ropa sucia o nueva, así como para el transporte de ropa limpia, en las Unidades Usuarías, deberán cumplir con las siguientes características: •Contar con una separación del conductor y el lugar de carga. •El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina. •Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.	En caso de que los vehículos utilizados por el proveedor para el transporte externo de ropa sucia o nueva, así como para el transporte de ropa limpia, en las Unidades Usuarías, no cumplan con las características requeridas.	Por cada ocasión que el personal del Proveedor utilice vehículos, para el transporte externo de ropa sucia o nueva, así como para el transporte de ropa limpia, en las Unidades Usuarías, que no cumplan con las características requeridas.	1% sobre el valor de la ropa limpia entregada y recibida por la unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Los vehículos que utilice el Proveedor para transportar ropa sucia deberán ser	En caso de que los vehículos utilizados por el Proveedor para el transporte externo	Por cada ocasión que los vehículos utilizados por el Proveedor para el transporte	1% sobre el valor de la ropa limpia entregada y recibida por la unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
higienizados como se detalla en el anexo numero 10 (diez) "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".	de la ropa sucia no sean higienizados como se detalla en el anexo numero 10 (diez) "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".	externo de la ropa sucia no sean higienizados como se detalla en el anexo numero 10 (diez) "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".		
El Proveedor no deberá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que utilice para otorgar el servicio.	En caso de que el Proveedor transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia.	Por cada ocasión que el Proveedor transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia del Instituto.	1% sobre el valor de la ropa limpia que no le sea recibida por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Proveedor deberá prevenir la formación de fauna nociva en los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.	El Proveedor debe presentar la última semana de cada mes, al Administrador del contrato, la copia de la bitácora mediante la cual acredite la realización mensual de la fumigación.	Por cada día que pase, contado con posterioridad al término de la última semana de cada mes, sin que el Proveedor presente al Administrador del contrato la copia de la bitácora mediante la cual acredite la realización de la fumigación mensual.	1% sobre el valor de lo facturado en el mes correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Los vehículos que utilizará el Proveedor para la entrega de ropa limpia y recolección de ropa sucia y/o	El Proveedor únicamente debe utilizar los vehículos con los que presta el servicio al Instituto, solo para	Por cada ocasión que el Proveedor utilice los vehículos con los que presta el servicio al Instituto para la	1% sobre el valor de lo facturado en el mes correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
 SAI/FINAT S5M0138

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
nueva, no deben ser utilizados para servicios distintos.	el transporte de ropa limpia, sucia y/o nueva.	entrega de ropa limpia y recolección de ropa sucia o nueva, para servicios distintos al de transporte de ropa limpia, sucia y/o nueva.		
El Proveedor durante la entrega de la ropa limpia y la recolección de la ropa sucia o nueva del Instituto y su transporte externo, no deberá mezclar, en ningún momento, la ropa Institucional con otro tipo de carga o sustancias.	El Proveedor durante la entrega de ropa limpia y recolección de ropa sucia y/o nueva, así como su transporte externo, no deberá mezclar la ropa Institucional con cargas de otro tipo o sustancias.	Por cada ocasión que el Proveedor durante la entrega de ropa limpia y recolección de ropa sucia y/o nueva, así como su transporte externo, mezcle la ropa Institucional con cargas de otro tipo o sustancias.	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Proveedor deberá entregar la ropa limpia en paquetes de un mismo tipo de prenda, de conformidad con lo dispuesto en el anexo numero 7 (siete) "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".	El Proveedor debe entregar la ropa limpia en paquetes de un mismo tipo de prenda, atendiendo lo dispuesto en el anexo numero 7 (siete) "Manual Gráfico de Planchado y doblado".	Por cada ocasión que el Proveedor, entregue la ropa limpia en paquetes con diferente tipo de prenda, en contravención a lo dispuesto en el anexo numero 7 (siete) "Manual Gráfico de Planchado y doblado".	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Proveedor deberá realizar el lavado e higienizado de la ropa hospitalaria	El Proveedor debe realizar el lavado e higienizado de la ropa hospitalaria del	Por cada ocasión que el Proveedor, realice el lavado e higienizado de la ropa hospitalaria	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
 SAI/FINAT S5M0138**

Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo numero 6 (seis) "Fases del proceso de lavado y fórmulas".	Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo numero 6 (seis) "Fases del proceso de lavado y fórmulas".	del Instituto, en contravención a lo dispuesto en el anexo numero 6 (seis) "Fases del proceso de lavado y fórmulas".		
El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo con la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el anexo numero 2 (dos) "Domicilios, horarios y frecuencias".	Cuando al Proveedor no le sea recibida la ropa limpia, por encontrar manchas, malos olores, mal doblada o en condiciones no aptas para su uso, se la deberá llevar de nuevo, para someterla a un nuevo proceso de limpieza e higienizado, debiendo entregarla a la unidad usuaria, dentro de las 24 horas siguientes posteriores a su rechazo, en condiciones de uso.	Por cada ocasión que al Proveedor no le sea recibida la ropa limpia por no encontrarse en condiciones de uso.	1% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (%d) (nda) (vspa)$$

Dónde:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-054-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el IVA, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el caso de que el Proveedor no dé inicio a la prestación del servicio objeto del contrato un día después de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS, de forma extemporánea.
- El personal del Proveedor deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del Instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usaria en OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 1% sobre el monto a facturar por día.
- Para determinar los días máximos de penalización, en las penas convencionales conforme a los anteriores preceptos, debe considerar que se estableció una garantía de cumplimiento del contrato del 10% con respecto al monto máximo adjudicado sin IVA y una pena convencional del 1%.

Por lo que a continuación se referencia el método aritmético para determinar el máximo de penalización.

Garantía de cumplimiento del contrato = 10% = 1%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

DÉCIMA OBTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00

NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00


NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p style="text-align: center;">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	---	--

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13025-001-00**

**NO. DE CONTRATO
SAI/FINAT S5M0138**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS


"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p align="center">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13025-001-00</p> <p align="center">NO. DE CONTRATO SAI/FINAT S5M0138</p>
---	--	--

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **04 (cuatro)** días del mes de **agosto de 2025** (dos mil veinticinco).

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p align="center">MAS LIMPIO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS</p>	<p align="center">MLI0306128K5</p>

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:



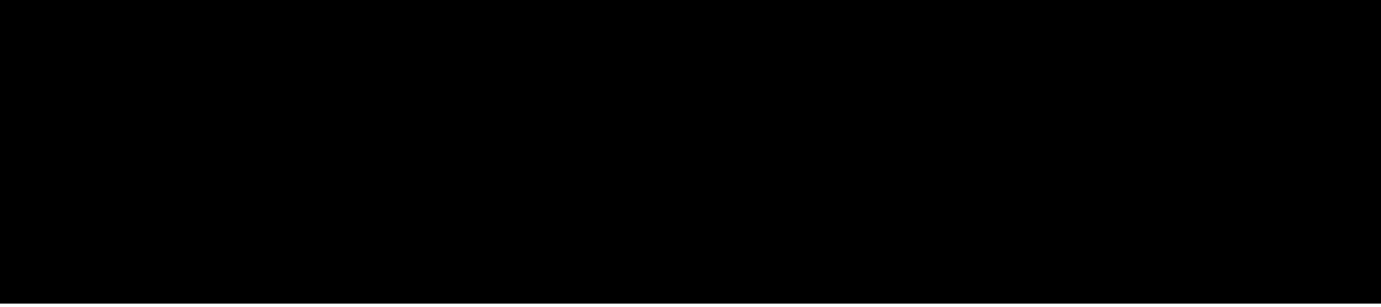
Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/08/2025 20:06

Certificado:



Firma:

2qRk/07GjCe9p7xw315/rp3KU16L1TzLvqMCib5KxY5C1m9buE10sn/Q13qUKd2eNfbg/twztrL+gpU1bszDNsFmxvH/BUA1F0QJ50m+50Wb/U4mfCswMEQzq0uWjVfmBBZkmo3piYsCjeJUKvxFJvA/YtYaNHpL+OyKRSv/Rd0gRw62600Bxy8G6jBc0GcuqvT8zgp5fNiG+9Wkb402opVHzLZisY1ou5TjDIEkVi.t+SKE37pSqKw6Kv60dcjZNV4/dh2ol.+xwABDVhyz3g/B5GGnNbVodyepp83x0HB8JLJFdfFvHBL7atpaaFRB+qk7FRPUJtbm6Dh6nID2sw==

Cadena original:

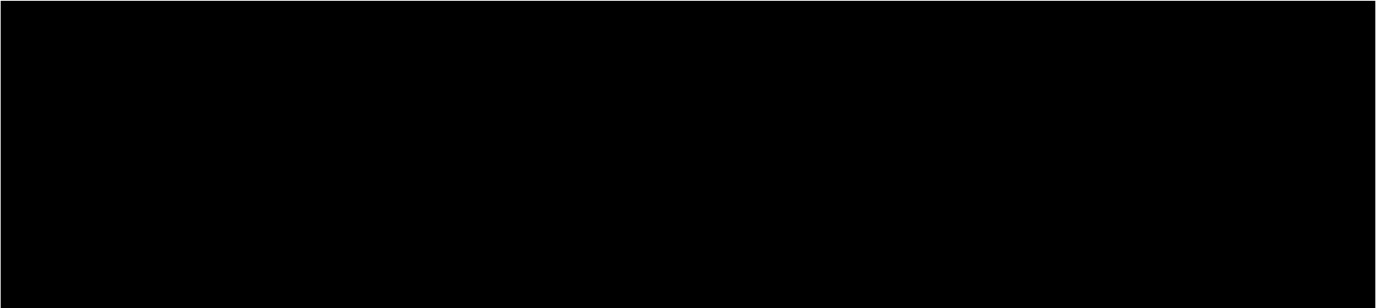
Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/08/2025 09:03

Certificado:



Firma:

CS020H//61fCekv083Iwp129UwkJzU0czIb7NdnMghSb5paWfG1RfRsm5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHRtnMK2PlnVpRNSzEG1WbybVmFH51wgNK3yPWh6NKFVFGjVJn/nQOqmKPxCSnPIXjMQm0z26aSFp4/3M9MTAtU2k3d772CPVVBWYBvPtPLzGGeE4s8NI3WRasTHbdAtPqxczBgKrkRyjLXYg1JWG2paMbGmN/8ikKkeXVI6A20DTzNT4Ed8VsL8Ipu5A0SxKqLhYdznpDVwgsTwuedQ07bADKaV+SBXesy2PeDL/y4W8vVnczLCC86e3tV2Ydyu5OxLUWpKpQ==

Firmante: MAS LIMPIO SA DE CV

RFC: MLI0306128K5

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/08/2025 13:23

Certificado:



Firma:

[REDACTED]

JgzizlXLIsaqpfv1Gc/YHSLuJLMadp2E7cF67+Pqp1XHskY0R7PyqaZnr0DXDTe8XePKKnU+r2Wb1xWp6TZ1qrfuPi2xN5FK37zWtoEQX1c2JqPRFKA8byyYrE+k00R+kPJ8XtL3NnfwDjc01nlWr4dK/lr2L8v
ktentktQB47v2QfThnh6Z/11XSLDZ1s1Sief1rKcQqLkKcNXQnhm/8MIEwN2k26EYD7fp9UW1s91Y0x77/BoWc7ohdG44S9AkSp5PuIRy01LGXVHMN7+Egch40GCDM8AvonJULZHQRbrLA467guGbjANbR4nRmCx
8b5~vo/Rrb2c98Aj53WnnA==

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REGISTRADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CONTRATO NUMERO
 050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAIFINAT
 S5M0138

ANEXO 1 (UNO)
 ASIGNACION

NO. DE CONTRATO	NO. SAI /FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N13025-001-00	S5M0138	MAS LIMPIO S.A DE C.V	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN EL OOAD JALISCO	\$3,184,449.40	\$7,961,091.60	05 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI 10% DIVISIBLE

No de partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg) Anual		Precio unitario ofertado por kilogramo de ropa (KG)	Importe Total	
			Mínimo	Máximo	Sin IVA	Mínimo	Máximo
10	JALISCO	Hospital General Regional No. 180	94,815.00	237,036.00	\$15.95	\$1,512,299.25	\$3,780,724.20
10	JALISCO	Hospital General de Zona No. 7	62,556.00	156,390.00		\$997,768.20	\$2,494,420.50
10	JALISCO	Hospital General de Zona No. 21	42,281.00	105,702.00		\$674,381.95	\$1,685,946.90
			199,652	499,128			

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2025-00061193	C-2025-00077704



ANEXO NUMERO 02 (DOS)
DOMICILIOS, HORARIOS, FRECUENCIAS

Partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
				Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
10	Jalisco	Hospital General Regional No. 180	Carr. San Sebastián el Grande Santa Fe No. 1000, Fracc. Las Cumbres II, Tlajomuco de Zúñiga, Jal. CP 45655, Tel. (33) 34762100 Ext. 31300, 313116, 31319	Diario De lunes a domingo	Recoger 17:00h	7	Diario De lunes a domingo	Entrega 15:00h	7
10	Jalisco	Hospital General de Zona No. 7	Fray Bernardo Cossín No. 768, Col. El Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco. Tel. (474) 7412500 Ext. 31320	Diario De lunes a domingo	Recoger 10:00h	7	Diario De lunes a domingo	Entrega 09:00h	7
10	Jalisco	Hospital General de Zona No. 21	Circuito Interior SS Juan Pabí II No. 100, col. Los Sauces, Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Tel 378788960 Ext. 31778	Diario De lunes a domingo	Recoger 13:00h	7	Diario De lunes a domingo	Entrega 08:00h	7

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NÚMERO 3

REQUERIMIENTO MÍNIMO Y MÁXIMO

No de partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)					
			Por día		Mensual		Anual	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
10	Jalisco	Hospital General Regional No. 180	520.00	1,299.00	15,802.00	39,506.00	94,815.00	237,036.00
10	Jalisco	Hospital General de Zona No. 7	343.00	857.00	10,426.00	26,065.00	62,556.00	156,390.00
10	Jalisco	Hospital General de Zona No. 21	232.00	579.00	7,047.00	17,617.00	42,281.00	105,702.00
TOTALES			1,095	2,735	33,275	83,188	199,652	499,128

Nota: Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD E INDEBENTIDAD VERGAS

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

“CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA Y PESO UNITARIO”

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	TOTAL DE PRENDAS	PESO TOTAL CON RESPECTO AL PESO UNITARIO Y NUMERO DE PRENDAS
ROPA DE CAMA				
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.7		0
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.6		0
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	1.3		0
4	FUNDA PARA COJÍN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1		0
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.8		0
6	SÁBANA CLÍNICA	0.6		0
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	0.2		0
ROPA DE CIRUGÍA				
8	COMPRESA DE CAMPO	0.14		0
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.42		0
10	COMPRESA HENDIDA	0.16		0
11	COMPRESA DE OJOS	0.15		0
12	FUNDA PARA MESA MAYO	0.27		0
13	SÁBANA DE PUBIS	0.63		0
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CRÁNEO O CARA	0.99		0
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	0.99		0
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.28		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.38		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
18	BATA QUIRÚRGICA TALLA MEDIANA	0.72		0
	BATA QUIRÚRGICA TALLA EXTRAGRANDE			0
ROPA DE PACIENTE				
19	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.47		0
	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRAGRANDE			0
20	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.36		0
	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRAGRANDE			0
21	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.28		0
	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	0.06		0
23	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.23		0

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAIFINAT
S5M0138

	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
24	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.55		0
	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRAGRANDE			0
25	PAÑAL	0.07		0
26	TOALLA PARA BAÑO	0.25		0
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO ⁽¹⁾	0.26		0
28	CONTENEDOR PARA BULTO DE ROPA SUCIA	0.48		0
TOTAL			0	0



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

“RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA”

(Conforme al procedimiento de Entrega y Recolección de Ropa Hospitalaria Reusable, clave 14C3-009-041)

1. Recolección de Ropa Hospitalaria Sucia

El servicio de Lavado Higienizado de Ropa Hospitalaria será de acuerdo a la frecuencia y horarios de recolección, así como las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales establecidas en el Anexo 2 “Cantidad Mínima y Máxima de recolección de ropa sucia.”

1.1. El prestador del servicio realizará la recolección de ropa sucia en la ropería de la Unidad Médica, quien tendrá la responsabilidad del conteo y la entrega de ropa sucia.

1.2. Se integrarán bultos de ropa (sucia y/o nueva por tipo de prenda, que serán enviados a las instalaciones del prestador del servicio para el lavado e higienizado en el caso de ropa sucia y en el de ropa nueva para la eliminación de residuos provenientes del proceso de su fabricación.

1.3. La ropa sucia proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa deberá ser transportada y depositada en bolsas de plástico color verde o transparentes, con etiqueta que tenga la leyenda “ROPA CONTAMINADA”, con la siguiente información.

1.3.1. Fecha.

1.3.2. Servicio.

1.3.3. Cantidad de ropa, por tipo de prenda.

1.3.4. Nombre de la enfermera responsable del paciente.

1.4. Posteriormente se procederá a la carga del vehículo destinado por el prestador del servicio para transportar la ropa a sus instalaciones, previa verificación de que no contiene ropa limpia.

1.5. El prestador del servicio, tanto en rutas, unidireccionales como en rutas multidireccionales deberá cerrar la caja del vehículo, cada que realice la recolección de ropa sucia, con base a los horarios y frecuencias de recolección establecidos en el Anexo 1 “Domicilio, Horarios y Frecuencias”.

1.6. Una vez realizadas las actividades anteriores el prestador del servicio traslada el vehículo que contiene ropa sucia y/o nueva a sus instalaciones para llevar a cabo el lavado e higienizado de las prendas.

1.7. Una vez que es descargada la ropa sucia y/o nueva en las instalaciones del proveedor, se traslada el vehículo al área designada para su limpieza e higienización.

2. Entrega de Ropa Limpia

En términos del numeral 16.3 y Anexo 9 “Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria” (Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave 14C3-006-010) el vehículo destinado al transporte de ropa limpia deberá lavarse y desinfectarse previo a su carga, lo cual, deberá registrarse en bitácora indicando la frecuencia de este proceso.

La bitácora deberá ser mostrada por el prestador del servicio al personal de ropería de la unidad usuaria, para que este verifique que se le llevo a cabo el proceso de higienizado del vehículo, así mismo en el momento de la entrega el transporte no deberá contener basura ni manchas de suciedad, como polvo, sangre, grasas, etc.

2.1. El vehículo es cargado con ropa limpia de acuerdo a las cantidades y tipo de ropa sucia y/o limpia que fue entregada en la Unidad Médica.

2.2. En los vehículos desinfectados conforme al proceso de higienizado, considerado el ANEXO 9 (“Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria”), para la entrega de ropa limpia, no podrá transportarse ropa sucia.

2.3. Se coloca sello y/o candado en las puertas de la caja del vehículo.

2.4. El prestador del servicio traslada el vehículo a la Unidad Médica de acuerdo a la frecuencia y horarios de entrega de ropa limpia.

2.5. Una vez que el vehículo arribe a la Unidad Médica, se traslada al área de descarga de ropa limpia e informa al jefe o encargado de ropería para proceder a descargar las prendas.

2.6. El prestador del servicio deberá descargar la **ropa limpia empleada y empaquetada**, en condiciones óptimas de manejo.

2.7. La ropa limpia deberá coincidir en su totalidad con la cantidad y tipo de prendas que fueron entregadas en la recolección de ropa sucia.

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
“FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS”

(Conforme a la guía técnica de lavado de ropa hospitalaria, clave 1240-006-002)

1. Fases del proceso de lavado**1.1. Fase de prelavado**

El propósito del prelavado es el de romper y soltar la suciedad de la tela, debiendo alcanzar los niveles de alcalinidad establecidos en la estructura de las fórmulas de lavado, de acuerdo al tipo de ropa que será procesada.

1.2. Fase de jabonadura

En esta fase, los productos que se agregan aquí deben responder efectivamente al trabajo de atrapar la mugre de las manchas sueltas y mantenerlas en suspensión hasta que sean drenadas y enjuagadas para evitar que se vuelvan a depositar en la tela.

1.2.1 Desinfección y blanqueo

En esta fase, la ropa está limpia, sin embargo, para llevar a cabo el lavado e higienizado de la ropa, es necesario el uso de blanqueador, el cual tiene como propósito remover las manchas que pudieron haberse quedado en las prendas, después de las fases de prelavado y jabonadura, y de la misma manera eliminar cualquier microorganismo presente en las prendas.

Con la finalidad de disminuir el daño catalítico al textil, resulta conveniente dosificar hipoclorito de sodio a una concentración del 1% aplicando una temperatura de 60 a 71°C en las fases de jabonaduras, de acuerdo al tipo de mancha y grado de suciedad con que se encuentra la ropa se debe considerar la siguiente tabla para la selección y determinación del cloro disponible por cada litro de agua en la tina.

Tipo de fórmula de lavado por grado de suciedad	Concentración de cloro disponible (hipoclorito de sodio al 1%) por cada litro de agua en la tina de la lavadora (ppm)
I. Ropa nueva	30 a 40
II. Ropa especial (Cobertor de cama hospitalaria)	30 a 40
III. Ropa medianamente sucia	75 a 85
IV. Ropa muy sucia	120 a 130
V. Ropa séptica/contaminada/COVID-19 o con mancha de tiempo mayor a 24 horas	140 a 160

1.3. Fase de neutralizado

En esta fase, se lleva a cabo como última operación de lavado, para neutralizar cualquier alcalinidad menor residual presente por la adición de productos químicos de lavado. Es recomendable que en el proceso de neutralizado se dosifique el producto químico de acuerdo al proceso que seguirá la prenda, ya sea secado y/o acondicionado, para la obtención final de un pH en las prendas de 5.5 a 6.5.

2. Fórmulas de lavado por grado de suciedad**Formula de lavado para ropa nueva**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

“MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO”

(Conforme a la Guía Técnica de doblado, clave 14C3-006-005 y a la Guía Técnica de Planchado, clave 14C3-006-004)

1. Planchado

El planchado consiste en el alisamiento y estiramiento de los textiles con que se encuentran confeccionadas las prendas, actividad que se desarrolla en el área de equipos de planchado, para posteriormente ser dobladas y empaquetadas para su envío a la Unidad Médica.

1.1. Esta etapa se lleva a cabo utilizando equipos de planchado planos, conocidos comúnmente como mangles, las prendas que requieren planchado son:

- Colcha para cama hospitalaria
- Sábana para cama hospitalaria
- Sábana clínica
- Sábana de pubis
- Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo
- Sábana hendida para cirugía general
- Sábana para colchoneta de piso

1.2. Dependiendo de las dimensiones de cada prenda, el operador deberá extender por completo las prendas a planchar, así evitarán que se quiebre o se doble la tela al pasar por el mangle.

1.3. Es necesario que para las etapas de acondicionamiento y planchado, se ponga en práctica la limpieza y desinfección de manos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 para evitar el posible traspaso de bacterias al momento de tener contacto con las prendas.

2. Empaquetado de Ropa Limpia

La cantidad de piezas por paquete dependerá del tipo de prenda, el cual varía de tamaño, volumen y peso, por lo que en la siguiente tabla se establecen las cantidades que deberán contener los paquetes de cada concepto de ropa limpia.



CANTIDAD DE PRENDAS POR PAQUETE DE ROPA LIMPIA Y PESO POR PAQUETE				
No.	TIPO DE PRENDA	PIEZAS POR PAQUETE	PESO UNITARIO (kg)	PESO POR PAQUETE (kg)
ROPA DE CAMA				
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	5	1.336	6.680
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	20	0.370	7.400
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	10	0.986	9.860
4	FUNDA PARA COJIN DE CAMA HOSPITALARIA	40	0.100	4.000
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	10	0.702	7.020
6	SÁBANA CLÍNICA	15	0.401	6.015
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	40	0.141	5.640
ROPA DE CIRUGÍA				
8	COMPRESA DE CAMPO	40	0.133	5.320
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	20	0.283	5.660
10	COMPRESA HENDIDA	20	0.133	2.660
11	COMPRESA DE OJOS	20	0.129	2.580
12	FUNDA PARA MESA MAYO	20	0.231	4.620
13	SÁBANA DE PUBIS	15	0.498	7.470
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRANEO O CARA	10	0.833	8.330
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	10	0.834	8.340
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO	10	0.207	2.070
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO	10	0.305	3.050
18	BATA QUIRÚRGICA	10	0.455	4.550
ROPA DE PACIENTE				
19	BATA PARA ADULTO	10	0.391	3.910
20	BATA PARA AISLAMIENTO	10	0.300	3.000
21	BATA PARA NIÑO	10	0.234	2.340
22	CAMISETA PARA RECIEN NACIDO	20	0.050	1.000
23	CAMISÓN PARA NIÑO	10	0.193	1.930
24	CAMISÓN PARA PACIENTE	10	0.364	3.640
25	PANAL DE FRANELA	25	0.063	1.575
26	TOALLA PARA BAÑO	20	0.207	4.140
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO (1)	20	0.215	4.300
28	CONTENEDOR PARA BULTO DE ROPA SUCIA	15	0.401	6.015

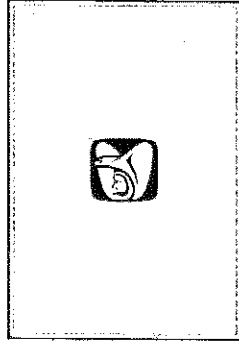
1) De uso exclusivo en guarderías

- En el caso de que haya sobrantes se podrán entregar paquetes con menor número de prendas a las establecidas por paquete en la tabla anterior.

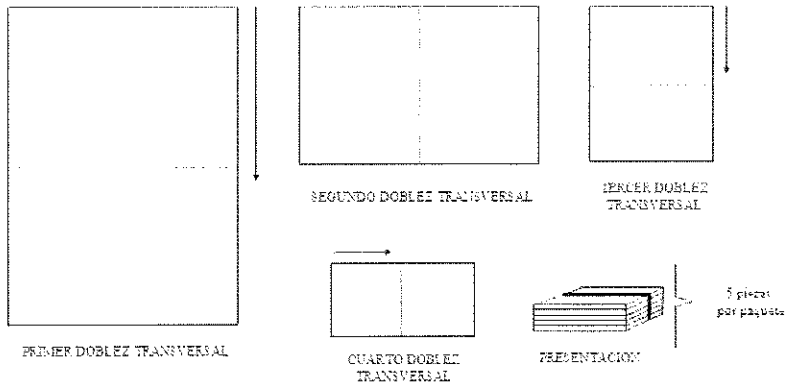
3. Gráficos de Doblado de Ropa Hospitalaria

Ai salir de la máquina planchadora o de la secadora las prendas se someten a un doblado, ya sea por medios mecánicos o en forma manual. El doblado de ropa hospitalaria, así como el número de prendas por paquete debe cumplir con las características contenidas en los gráficos de doblado, por lo que se ilustra el doblado de los conceptos de Ropa Hospitalaria.

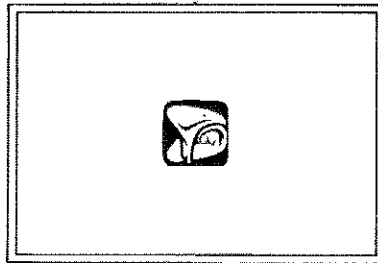
3.1. Cobertor Para Cama Hospitalaria



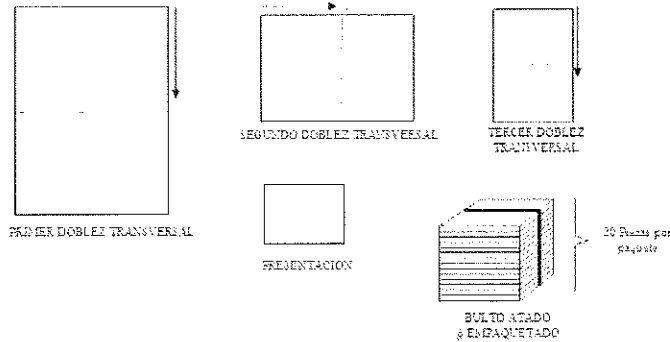
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

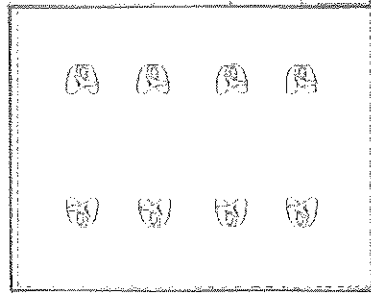


3.2. Cobertor para Cuna

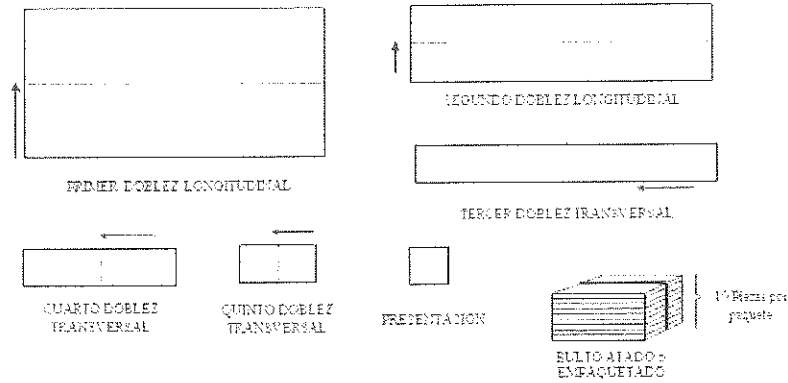


PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

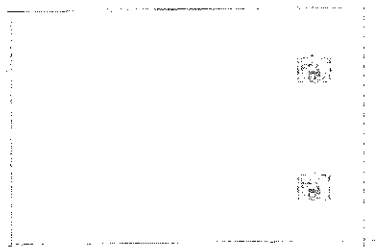




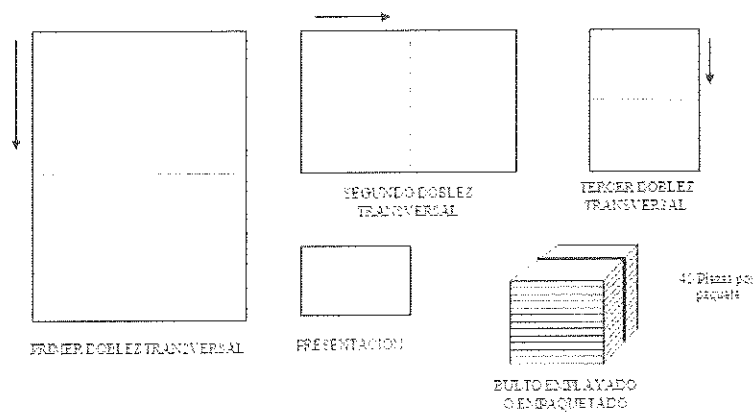
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



3.4. Funda para Cojín de Cama Hospitalaria



PRESENTACION DEL DOBLADO





Gobierno de México

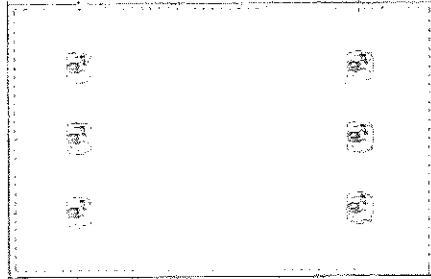


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

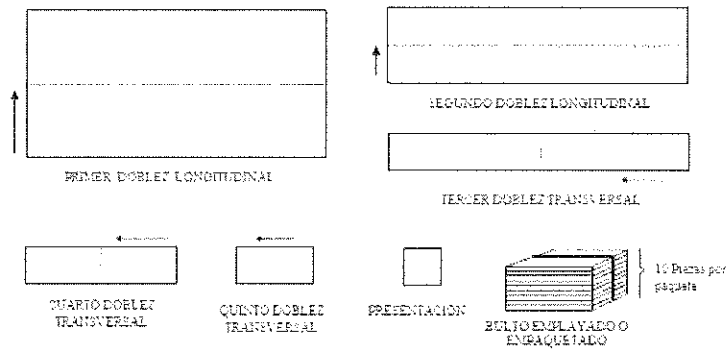
CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

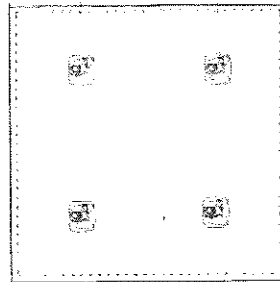
3.5. Sábana para Cama Hospitalaria



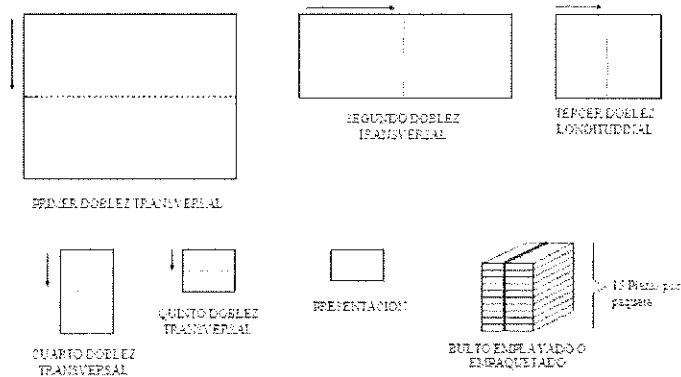
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



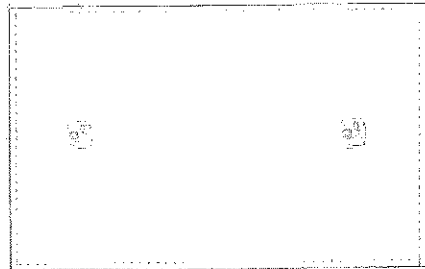
3.6. Sábana Clínica



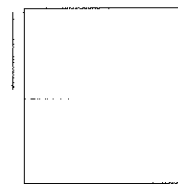
PRESENTACION DEL DOBLADO



3.7. Sábana para Incubadora y Cuna



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL



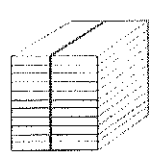
SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



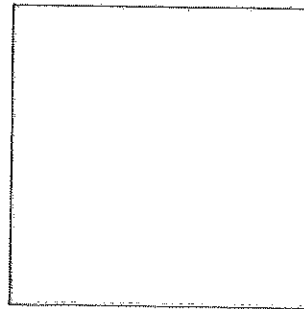
PRESENTACION



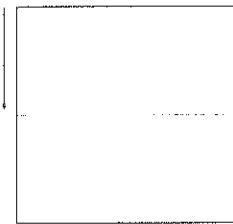
40 Placas por paquete

BOLSO ENBLAYADO O ENBAQUETADO

3.8. Compresa de Campo



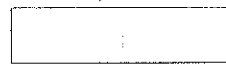
PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



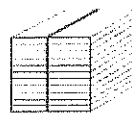
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



40 Placas por paquete

BOLSO ENBLAYADO O ENBAQUETADO

3.9. Compresa de Envoltura Doble



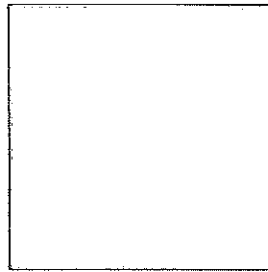
Gobierno de
México



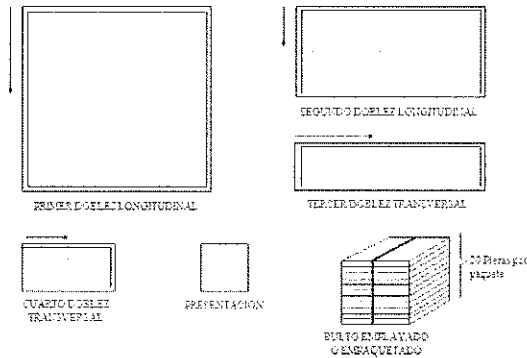
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

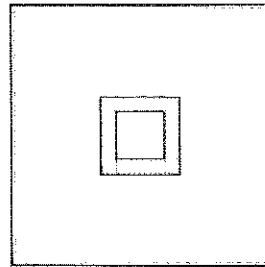
NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138



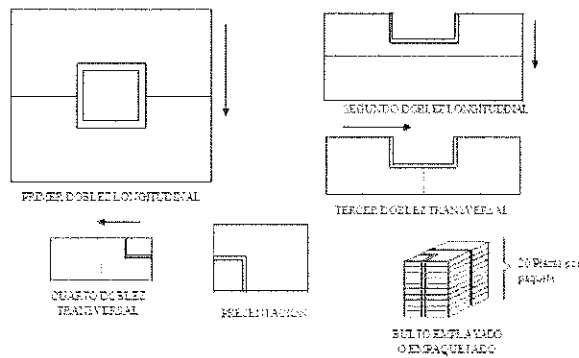
PRESENTACION DEL DOBLADO



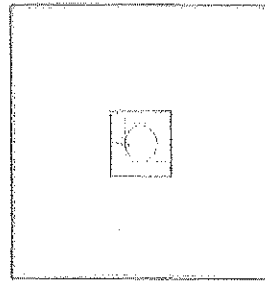
3.10. Compresa Hendida



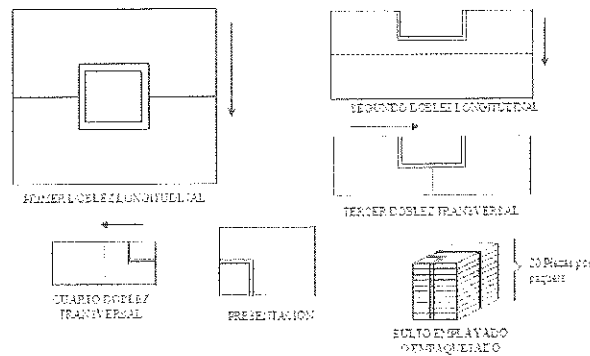
PRESENTACION DEL DOBLADO



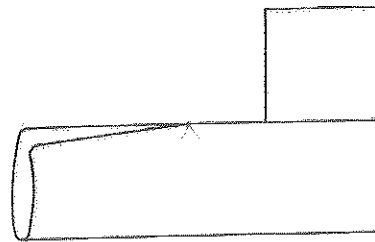
3.11. Compresa de Ojos



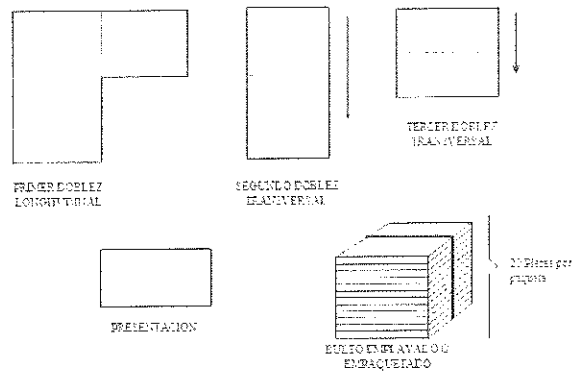
PRESENTACION DEL DOBLADO



3.12. Funda para Mesa Mayo



PRESENTACION DEL DOBLADO



3.13. Sábana de Pubis



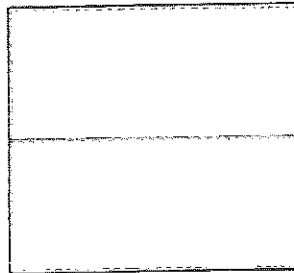
Gobierno de
México



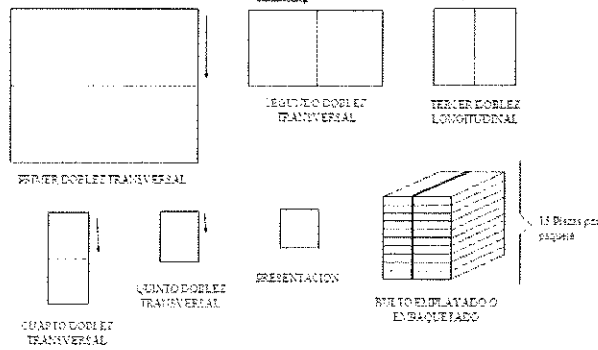
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

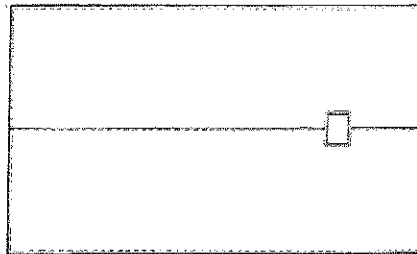
NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138



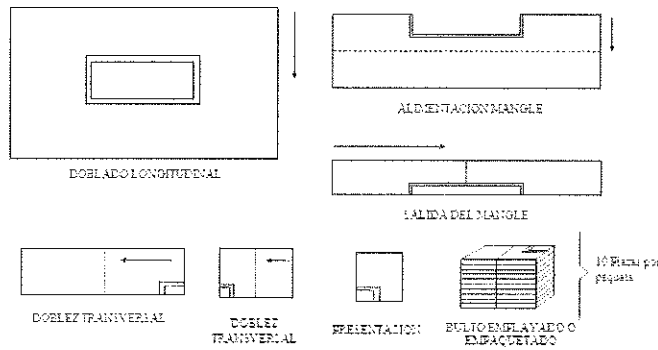
PRESENTACION DEL DOBLADO



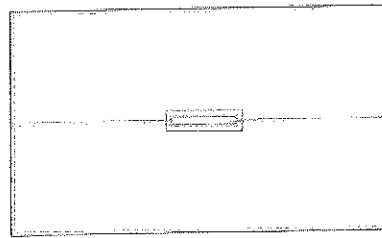
3.14. Sábana Hendida para Cirugía de Cara o Cráneo



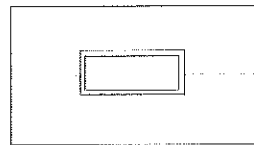
PRESENTACION DEL DOBLADO



3.15. Sábana Hendida para Cirugía General



PRESENTACION DEL DOBLADO



FORMA LONGITUDINAL



ALIMENTACION MANEJO



SALIDA DEL MANEJO



DOBLE TRANSVERSAL



DOBLE LONGITUDINAL



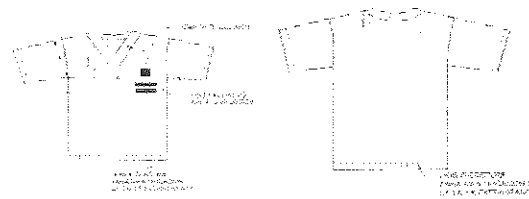
PRESENTACION



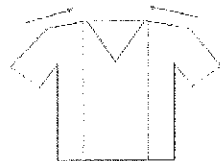
BULTO ENCLAVADO O ENPAQUETADO

10 Pzms por paquete

3.16. Filipina para Cirujano



PRESENTACION DEL DOBLADO



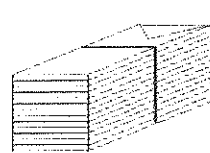
DOBLE LONGITUDINAL



DOBLE TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO ENCLAVADO O ENPAQUETADO

10 Pzms por paquete

3.17. Pantalón de Cirujano



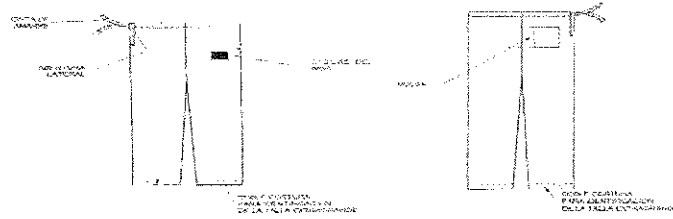
Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

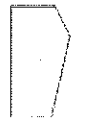
NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138



PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



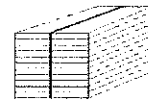
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



MULTO ENFOLADO O ENSACUETADO

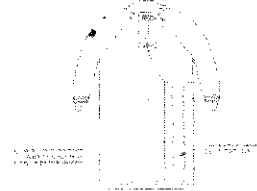
11 Pistas por
caja

3.18. Bata Quirúrgica

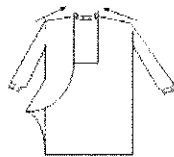
FRENTE



ESPALDA



PRESENTACION DEL DOBLADO



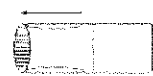
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



ESPALDA



SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



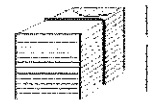
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION

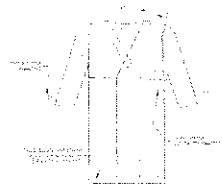


MULTO ENFOLADO O ENSACUETADO

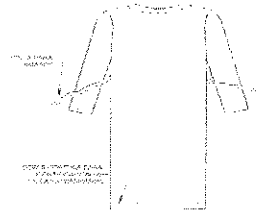
11 Pistas
por bulto

3.19. Bata para Adulto

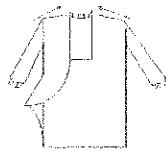
FRENTE



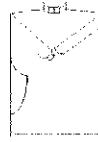
ESPALDA



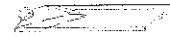
PRESENTACION DEL DOBLADO



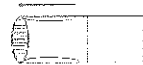
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



ESPALDA



SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



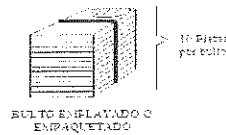
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



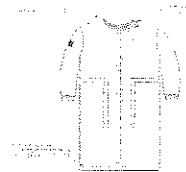
BULTO EN PLATADO O ENPAQUETADO

3.20. Bata para Aislamiento

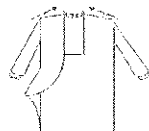
FRENTE



ESPALDA



PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



ESPALDA



SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

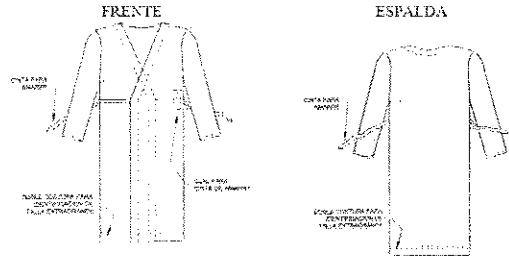


PRESENTACION

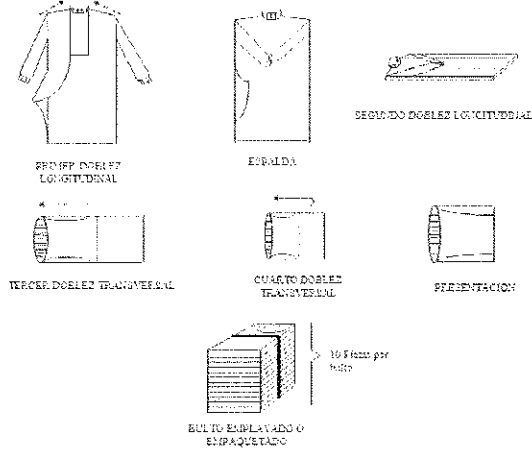


BULTO EN PLATADO O ENPAQUETADO

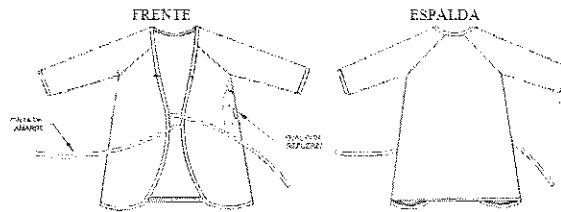
3.21. Bata para Niño



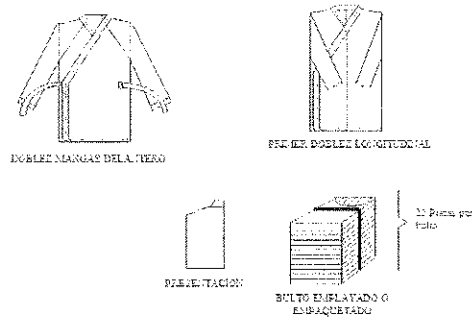
PRESENTACION DEL DOBLADO



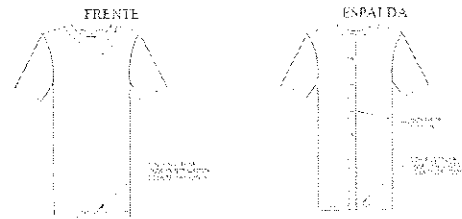
3.22. Camiseta para Recién Nacido



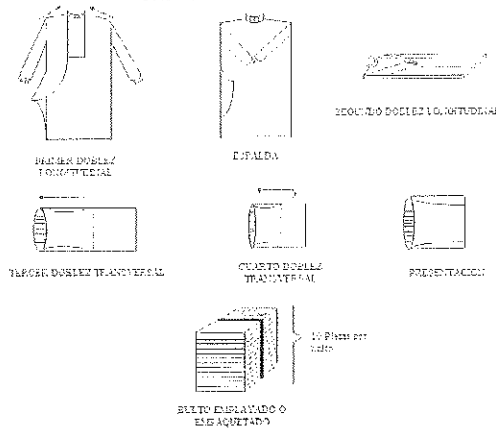
PRESENTACION DEL DOBLADO



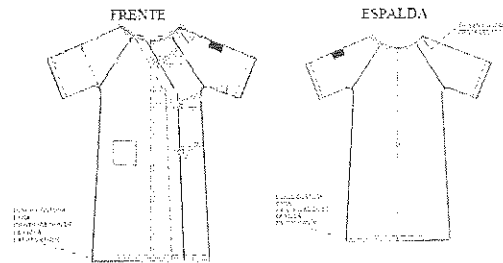
3.23. Camisón para Niño



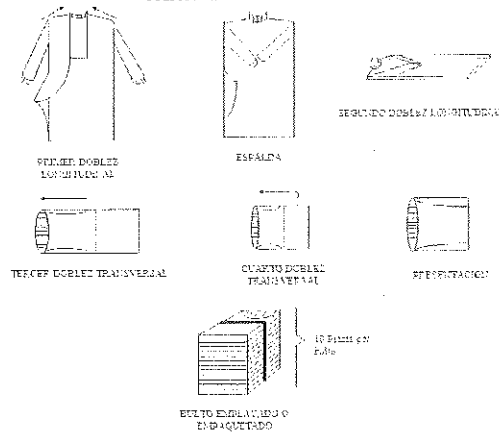
PRESENTACION DEL DOBLADO



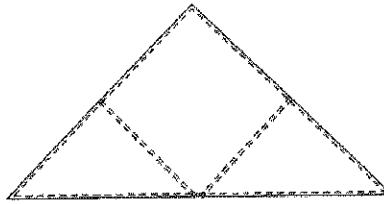
3.24. Camisón de Paciente



PRESENTACION DEL DOBLADO



3.25. Pañal de Franela



PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ



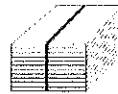
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL



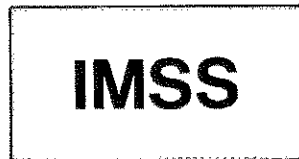
PRESENTACION



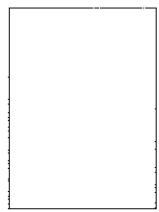
BULTO EMPAQUADO
EMPAQUETADO

25 Bultos por
Paquete

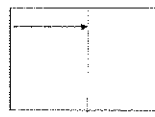
3.26. Toalla para Baño



PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ
TRANSVERSAL



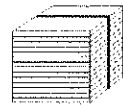
SEGUNDO DOBLEZ
LONGITUDINAL



TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO EMPAQUADO
EMPAQUETADO

25 Bultos por
Paquete

3.27. Sábana para Colchoneta de Piso

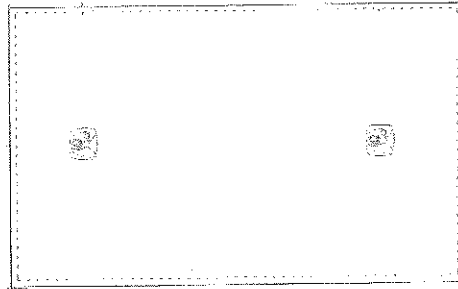
Gobierno de México



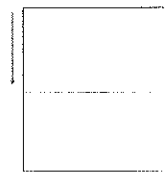
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



PRIMERO DOBLE TRANSVERSAL



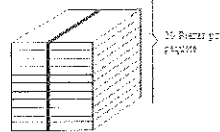
SEGUNDO DOBLE TRANSVERSAL



TERCER DOBLE TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO SUPLENIDO O
EMPAQUETADO

30 SHEETS PER
PAGE

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)**"HIGIENE DE MANOS"**

Las manos son el vehículo más frecuente de transmisión de microorganismos, pudiendo provocar infección asociadas a la atención de la salud, también denominadas infecciones nosocomiales u hospitalarias, situación , por a que es necesario que todas las personas involucradas(personal del Instituto y personal del prestador del servicio) en el manejo de ropa hospitalaria realice la higiene de manos, por ser un procedimiento fundamental de las precauciones ordinarias y es indiscutiblemente, la medida más eficaz de control de las infecciones.

La higiene de manos es el procedimiento más importante y eficaz para la prevención y control de las infecciones, es una acción muy simple que se puede realizar mediante el lavado de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcoholada.

Las personas que entren en contacto con la ropa hospitalaria sucia y limpia, debe efectuar la higiene de sus manos por medio de fricción y arrastre mecánico, mediante el uso de agua y jabón, así como emplear el uso de toalla de papel desechable para secarlas con el propósito de reducir en ellas la flora microbiana transitoria y resistente.

Instrucciones para realizar la higiene de manos, en apego al "Procedimiento para la determinación de necesidades y control de ropa hospitalaria reusable en la Unidades Médicas Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social , Clave 2430-003-007"

Equipo y material que se requiere para la higiene de las manos.

- Lavabo.
- Agua.
- Jabón líquido o de barra.
- Dispensador para jabón líquido
- Toallas de papel desechable.
- Contenedor para basura municipal.
- Gel antibacterial /Solución hidroalcoholada.

Procedimiento y requerimiento ilustrativo, para la higiene de manos con agua y jabón.

1. Lavado de manos al procedimiento de 10 segundos

1



Rubbing the palm of the right hand against the back of the left hand for 10 seconds, alternately.

2



3



Rubbing the palms of the hands against each other.

4



Rubbing the back of the right hand against the palm of the left hand, interlocking the fingers.

5



Rubbing the palm of the right hand against the palm of the left hand, interlocking the fingers.

6



Rubbing the back of the right hand against the palm of the left hand, interlocking the fingers.

7



Rubbing the palm of the right hand against the palm of the left hand, interlocking the fingers.

8



Rubbing the back of the right hand against the palm of the left hand, interlocking the fingers.

9



Rubbing the palms of the hands against each other.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD PARA TODOS

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

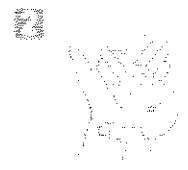
Higiene de manos con solución hidroalcoholada.

1. Deposite en la palma de la mano una cantidad de solución hidroalcoholada suficiente para cubrir todas las superficies a tratar, aproximadamente de 3 a 5 ml.
2. Frote las palmas de las manos entre sí y la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.
3. Las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados, frotando bien los espacios interdigitales.
4. El dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta agarrándose los dedos.
5. Con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha y viceversa.
6. La punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda de rotación y viceversa y los nudillos.
7. Dejar secar, una vez secar sus manos son seguras.

Diagrama de cada movimiento y la secuencia



1. Deposite en la palma de la mano una cantidad suficiente para cubrir todas las superficies a tratar.



2. Frote las palmas de las manos entre sí.



3. Frote las palmas de las manos, una contra la otra, con los dedos entrelazados, frotando bien los espacios interdigitales.



4. Frote el dorso de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda agarrándose los dedos.



5. Frote con un movimiento de rotación el pulgar de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, agarrándose los dedos.



6. Frote la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda de rotación y viceversa y los nudillos.



7. Deje secar la solución de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda agarrándose los dedos y los nudillos de la mano izquierda.



Una vez las manos estén secas son seguras.



ANEXO NÚMERO 08 (OCHO)
CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN ROPA SUCIA

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

COAD / UMAE

UNIDAD USUARIA:

NUMERO DE CONTRATO

ANEXO 8

PRESTADOR DEL SERVICIO:

COSTO X Kg:

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (Kg)	ENTREGA DE ROPA				RECEPCIÓN DE ROPA				IMPORTE	CLASIFICACIÓN DE ROPA				EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA DE CONTEO ESTABLEZCER LAS CAUSAS
			SUCIA		NUEVA		LIMPIA		RECHAZADA			ROPA PARA RIA REHABILITACIÓN		ROPA PARA RIA		
			No. Pzas.	KGS	No. Pzas.	KGS	No. Pzas.	KGS	No. Pzas.	KGS		No. Pzas.	KGS	No. Pzas.	KGS	
ROPA DE CAMA																
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.7														
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.6														
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	1.3														
4	FUNDA PARA COLCHÓN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1														
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.8														
6	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS															
7	SÁBANA CLINIC	0.6														
8	SÁBANA CLINIC															
9	SÁBANA CLINIC															
10	CANASTILLA															
11	CANASTILLA															
12	CANASTILLA															
ROPA DE CIRUGIA																
13	COMPRESA DE CAMPO	0.14														
14	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.42														
15	COMPRESA HENDIDA	0.16														
16	COMPRESA DE OJOS	0.16														
17	FUNDA PARA MESA MAYO	0.27														
18	SÁBANA DE PUBIS	0.63														
19	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CRANEO O CARA	0.99														
20	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL	0.99														
21	UNIFORME QUIRURGICO PEDIATRICO CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.28														
22	UNIFORME QUIRURGICO PEDIATRICO CIRUJANO TALLA EXTRA GRANDE															
23	UNIFORME QUIRURGICO PANTALON CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.38														
24	UNIFORME QUIRURGICO PANTALON CIRUJANO TALLA EXTRA GRANDE															
25	BATA QUIRURGICA TALLA MEDIANA	0.72														
26	BATA QUIRURGICA TALLA EXTRA GRANDE															
ROPA DE PACIENTE																
27	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.47														
28	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRA GRANDE															
29	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.38														
30	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRA GRANDE															
31	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.28														
32	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE															
33	CAMISETA PARA RECÉN NACIDO	0.06														
34	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.23														
35	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE															
36	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.55														
37	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRA GRANDE															
38	PAÑAL	0.07														
39	TOALLA PARA BAÑO	0.25														
40	SÁBANA PARA COLCHÓN ETA DE PISO	0.26														
41	CONTENEDOR PARA BULTOS DE ROPA SUCIA	0.48														

Entrega de ropa sucia al Proveedor

Entrega de ropa limpia a la Unidad Usuaría

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la entrega de ropa sucia

Datos del personal asignado por el proveedor para la entrega de ropa limpia en las unidades usuarias

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Cargo y firma: _____

Datos del personal asignado por el proveedor para la recolección de ropa sucia en las unidades usuarias

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la recepción de ropa limpia

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Cargo y firma: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Fecha: _____ Hora: _____



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguros y Ahorro Vivos

CONTRATO NUMERO
050GYR002N13025-001-00

NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT
S5M0138

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)

“PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA”

(Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave 14C3-006- 007)

1. Objetivo de la Higienización del Vehículo

El objetivo principal de higienizar los vehículos después de la descarga de ropa sucia , es evitar la propagación de agentes infecciosos que puedan contener las prendas, de esta manera, las prendas serán entregadas para su utilización de la unidad médica en condiciones de uso, esto es , libre de manchas, suciedad, mal olor , residuos de producto químico y libre de cualquier organismo patógeno.

2. Proceso de lavado y desinfección de vehículos.

Los encargados del lavado y desinfección de los vehículos deben utilizar guantes de hule, anteojos de protección, cubre bocas, zapato de seguridad industrial y todos los implementos necesarios para su seguridad.

2.1. Etapa uno, limpieza inicial en seco

Esta etapa incluye la retirada de todos los restos visibles, se empezará por el interior del camión, trabajando desde la superficie superior hasta la interior, continuando con la parte externa de los vehículos.

2.2. Etapa dos, limpieza inicial en húmedo

En este paso se eliminará los residuos que no hayan podido eliminarse con la limpieza en seco, se sugiere emplear agua a temperatura ambiente, se debe comenzar con el punto más alto del vehículo y terminando con la parte más baja, teniendo el cuidado de remover toda la suciedad miscible con el agua.

2.3. Etapa tres, limpieza con jabón

Después de la limpieza en húmedo aun quedaran restos de material con un alto poder de contaminación y cuando añadimos jabonadura a base de mezcla de detergente la contaminación se reduce.

El uso de jabonadura en esta etapa junto al empleo de agua garantiza una buena limpieza, se limpiará todo el interior de la caja del vehículo incluyendo ruedas y carrocería que pueda tener contacto con ropa limpia o que represente un riesgo de contaminación en áreas limpias.

2.4. Etapa cuatro, uso de desinfectante.

El cloro es un desinfectante de alto nivel, en el proceso de limpieza va a provocar la destrucción de microorganismos patógenos, los antisépticos evitan la formación de los mismos, ya que emplean agentes desinfectantes que son sustancias químicas capaces de eliminar cualquier bacteria sobre superficies.

El desinfectante puede aplicarse por medio de un aspersor, se rocía en las paredes interiores, superficies y puertas del camión, en caso de no contar con aspersor utilizar un trapeador o una ropa que sea de uso exclusivo para este paso.

2.5. Etapa cinco, uso de lámpara germicida.

En esta última etapa se utilizan los rayos UV por medio de una lámpara de luz ultravioleta, la cual emite una radiación que penetra la pared celular de los microorganismos que pudieran haber quedado después del uso de desinfectantes, la lámpara aumenta su eficiencia a una temperatura de 40 ° C.

Mientras se encuentre encendida la lámpara germicida dentro del camión, nadie permanecerá dentro de la unidad y se mantendrán las puertas cerradas. Una vez higienizado el vehículo, queda listo para transportar ropa limpia.

ANEXO NUMERO 12 (DOCE)
"Capacidad de Producción"

LRH 2025/IM 2024

Tipo de procedimiento: _____

Fecha: _____

Periodo del contrato: _____

OOAD/UMAE: _____

Capacidad de Lavado

Equipo	Modelo	Antigüedad del equipo	Capacidad de placa en kg	Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado A	Cantidad de procesos de lavado al día en cada máquina B	Capacidad de lavado C= A * B	Nombre del archivo donde se encuentra la evidencia fotografica	página donde se encuentra la evidencia fotografica
						0		
						0		
						0		
						0		
						0		
						0		
total			0	0	0	0		

Capacidad de Secado

Equipo	Modelo	Antigüedad del equipo	Capacidad de placa en kg	Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de lavado A	Cantidad de procesos de secado al día en cada máquina B	Capacidad de lavado C= A * B	Nombre del archivo donde se encuentra la evidencia fotografica	página donde se encuentra la evidencia fotografica
						0		
						0		
						0		
						0		
						0		
						0		
total			0	0	0	0		



LRH 2025/IM 2024

Tipo de procedimiento: _____

Fecha: _____

Periodo del contrato: _____

OOAD/UMAE: _____

Calderas

Nombre genérico del equipo	Número de serie o único de identificación	Área de ubicación	Nombre del archivo donde se encuentra la evidencia fotográfica	página donde se encuentra la evidencia fotográfica

Generador de agua caliente

Nombre genérico del equipo	Área de ubicación	Nombre del archivo donde se encuentra la evidencia fotográfica	página donde se encuentra la evidencia fotográfica

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Carretera a San Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionaria y Defensor.

Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025, así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El Sr. Lic. Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:
Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

